



Ministerio Energía Y Minas



## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS.

El **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)**, entidad Estatal creada en virtud de la Ley 100-13, de fecha 30 de julio de 2013, con su domicilio oficial ubicado en el No. 53 de la Av. Tiradentes en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su **MINISTRO, LIC. PELEGRÍN CASTILLO SEMÁN**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0103983-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el cual, para los fines del presente Contrato, se denominará "**MEM**" o por su denominación, indistintamente y,

La **AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS (ANAMAR)** institución pública creada mediante la ley 66-07 que declara la República Dominicana como Estado archipelágico, con el RNC número 430-085-121, con asiento legal en la Avenida Abraham Lincoln #1069, Torre Sonora, Local 305, Sector Serrallés, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, Ing. Pascual Prota Henríquez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0083074-4.

En términos generales designados como los "Firmantes" y en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Memorándum a cuyo efecto,

### MANIFIESTAN

**Considerando:** Que el MEM es un organismo que tiene como finalidad formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transformación y beneficio de minerales, metálicos y no metálicos, así como velar por la protección, preservación y adecuada explotación de las sustancias minerales que se encuentren en el suelo y subsuelo nacional y submarino de la República Dominicana, así como, promover políticas que aseguren la cobertura, abastecimiento y accesibilidad de la energía en armonía con el medio ambiente, y realizar los estudios necesarios para evaluar el potencial de hidrocarburos fósiles en República Dominicana;

**Considerando:** Que ambas Instituciones son conscientes de que el conocimiento de los recursos mineros y energéticos contenidos en los espacios marinos de la República Dominicana son de gran importancia estratégica para el Estado Dominicano.

**Considerando:** Que ANAMAR es un órgano de Derecho Público adscrito al Ministerio de la Presidencia, que tiene como finalidad proporcionar al Estado Dominicano las herramientas técnicas, científicas y jurídicas necesarias para la investigación, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos vivos y no vivos existentes en nuestros espacios

PCS

marinos.

**Considerando:** Que cada Institución reconoce la independencia de la otra a la hora de definir sus necesidades y de establecer sus prioridades institucionales en materia de investigación y elaboración de políticas.

**Considerando:** Que las Instituciones firmantes se comprometen a realizar proyectos de investigación de manera conjunta, con el propósito de identificar y evaluar las potencialidades de los recursos minero-energéticos, renovables y no renovables, contenidos en el suelo y subsuelo del mar.

**Considerando:** Que es conveniente avanzar en esta materia y desean manifestar por escrito su mutuo entendimiento a este respecto.

En el entendido que es necesaria la colaboración interinstitucional del sector público para lograr sinergias técnicas y financieras, se suscribe este **Memorándum de Entendimiento** (en lo adelante "Memorando") para formalizar y viabilizar la cooperación entre ambas instituciones públicas.

**Primero:** *Objeto del Memorando*

El presente Memorando tiene como objetivo definir las modalidades de cooperación entre el MEM y la ANAMAR, para identificar y evaluar las potencialidades de los recursos minero-energéticos, renovables y no renovables, contenidos en el suelo y subsuelo del mar.

**Segundo:** *Ámbito y formas de Cooperación*

A) Sin perjuicio de los proyectos y programas que cualquiera de las instituciones pueda promover dentro de sus respectivos marcos de actividad, la colaboración entre las mismas podrá contemplar los siguientes aspectos:

- Definición, realización y financiación conjunta de programas y proyectos de Investigación. En la actualidad ambas instituciones Firmantes tienen interés en desarrollar Proyectos relativos al estudio del potencial energético de las olas, las mareas y las corrientes marinas cercanas a las costas de la República Dominicana, así como el potencial de fuentes de hidrocarburos situadas en el subsuelo marino.
- Desarrollo de programas de formación de personal técnico e investigador.
- Cooperación entre personal técnico e investigador de ambas Instituciones, por períodos de tiempo limitado, para la ejecución de los programas y proyectos de investigación o de formación de personal investigador con el régimen de dedicación de este personal a ser determinado en cada caso.
- Intercambio de información y asesoramiento mutuo en la planificación, organización y ejecución de la investigación en temas de interés común.
- Organización conjunta y participación en conferencias, cursos, seminarios, coloquios, exposiciones y otras materias de interés común.

12/1

PS



- Cualquier otra actividad de colaboración que, dentro del marco de actividades propias de ambos organismos, puedan resultar de interés común.

B) Este Memorando deja abierta la posibilidad de que se definan programas específicos de colaboración que pudieran establecerse en cualquiera de las áreas contempladas en el mismo.

Para cada iniciativa concreta se elaborarán acuerdos específicos, los cuales establecerán las acciones definidas en las que se determinará la actividad a realizar, las personas e instituciones implicadas, los medios disponibles, el presupuesto y la financiación.

#### **Tercero:** *Comité de Seguimiento*

Se creará un Comité de Seguimiento (en adelante el "Comité"), con representantes designados por cada una de las Instituciones con las siguientes funciones:

El Comité será el órgano encargado de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Memorando.

Por parte de la ANAMAR los representantes serán: el Ingeniero Carlos Troncoso y la Lic. Hiranya Fernández

Por parte del MEM los representantes serán el Viceministro de Energía Lic. Alberto Veloz y el Lic. David Matías, Encargado de Proyectos.

El Comité se reunirá siempre que sea acordado por los dos Firmantes, y al menos una vez al mes.

Como resultado de estas reuniones se entregará a cada una de las Instituciones un informe sobre las actuaciones en marcha y sobre posibles propuestas de memorandos específicos futuros.

Cada uno de los programas o proyectos concretos de colaboración entre ambas Instituciones requerirá la elaboración de un memorando específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y el financiamiento necesario para su realización.

Las propuestas de memorandos específicos serán estudiadas e informadas por el Comité antes de ser sometidas a la aprobación de ambas instituciones

Las reuniones del Comité podrán realizarse por videoconferencia.

A las reuniones del Comité podrán asistir técnicos de cualquiera de las Instituciones firmantes previa comunicación a la otra.

#### **Cuarto:** *Financiación*

Cada institución asumirá con cargo a sus presupuestos ordinarios los gastos relativos a la ejecución de los programas y las acciones derivadas del presente Memorando realizados por su respectivo personal investigador, siempre que exista consignación presupuestaria y respetando toda la legislación vigente para cada uno de los firmantes.

Los firmantes podrán recurrir a los instrumentos financieros, internos o externos necesarios para realizar adecuadamente la cooperación y contribuir al logro de los objetivos perseguidos. Las características de los procedimientos previstos en cada caso se detallarán en los memorandos específicos que se suscriban.

El presente Memorando constituye una declaración de intenciones cuyo fin es el promover relaciones de colaboración técnico-científico entre ambas instituciones en beneficio mutuo y de la República Dominicana.

**Quinto:** *Confidencialidad, propiedad y protección de los resultados*

En caso de que en el desarrollo de las actividades del presente Memorando se obtuviesen resultados susceptibles de ser protegidos, ambas Instituciones se comprometen a negociar acuerdos para su protección.

**Sexto:** *Duración*

Este Memorando comenzará a aplicarse a partir de la fecha de su firma. Su duración será por un periodo de dos años, pudiendo extenderse en el tiempo por acuerdo de las Instituciones y su formalización deberá realizarse con 90 días de antelación a la expiración del plazo convenido.

**Séptimo:** *Cesación de la aplicación*

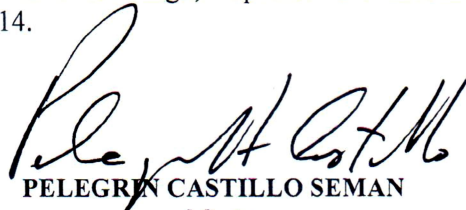
El presente Memorando podrá dejar de aplicarse por mutuo acuerdo o por decisión de uno de los firmantes, mediante preaviso comunicado a la otra parte con, al menos, tres (3) meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún memorando específico vigente al amparo de este Memorando, el derecho al fin de la aplicación no podrá ejercitarse hasta el término de los citados memorandos específicos o hasta que sean finalizados de mutuo acuerdo.

**Octavo:** *Disposiciones Finales*

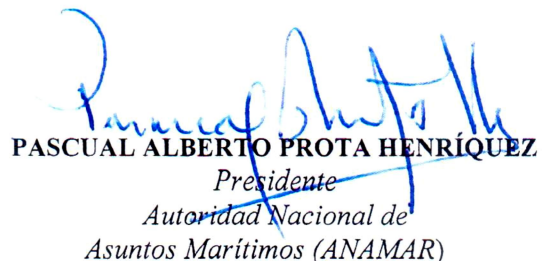
Los problemas que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Memorando o de los memorandos específicos deberán solventarse de mutuo acuerdo por el Comité de Seguimiento. Los eventuales problemas que no hayan podido ser resueltos por dicho Comité, se someterán a consulta de las Autoridades competentes de ambos firmantes.

Y en señal de conformidad, firman el presente **Memorándum de Entendimiento** por duplicado ejemplar, y en todas sus hojas.

En Santo Domingo, República Dominicana a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2014.



PELEGRÍN CASTILLO SEMAN  
*Ministro*  
*Ministerio Energía y Minas*  
*(MEM)*



PASCUAL ALBERTO PROTA HENRÍQUEZ  
*Presidente*  
*Autoridad Nacional de*  
*Asuntos Marítimos (ANAMAR)*